

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00623-00 (prueba extraprocésal)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,<sup>1</sup> se inadmite la presente prueba extraprocésal, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 ibidem, informe el domicilio del señor WILLIAN HERRERA RUEDA.
2. Informe las direcciones físicas y electrónicas del señor WILLIAN HERRERA RUEDA titular de derecho real de dominio del predio objeto de inspección identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-22124 (anotación N. 16).
3. Determine la calidad de perito del cual se solicita su acompañamiento en la diligencia de inspección judicial.
4. De igual manera, indique porqué solicita la intervención del citado auxiliar de la justicia, principalmente cuando los interrogantes formulados en el escrito inicial atinentes a *“saber quien o quienes se encuentran ocupando el inmueble”* objeto de inspección no ameritan una experticia de un perito.

**NOTÍFIQUESE**



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.